



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY



### ORDENANZA N°: 58/2011 (CINCUENTA Y OCHO BARRA DOS MIL ONCE)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 12/2.009, QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 15/2008 “POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS ORDENANZAS QUE REGLAMENTAN EL USO, USUFRUCTO Y VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en el cual menciona la necesidad de modificar los precios de terrenos municipales que rigen en la ciudad de San Lorenzo.-----

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario adecuar los precios a la realidad social que vive nuestro país, pues los precios fijados actualmente son elevados, teniendo en cuenta el constante aumento del salario mínimo vigente y consecuente jornal mínimo correspondiente, con el cual se calcula los precios de los terrenos municipales.-----

Que la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal, en su Artículo 138° de la “Subasta Pública de Bienes y Excepciones” establece que “Las municipalidades podrán enajenar los bienes de su dominio privado, por el procedimiento de la subasta pública o excepcionalmente en forma directa previo avalúo pericial que no será menor al valor fiscal, salvo las excepciones de permuta, excedente y cumplimiento de contrato por los arrendatarios. En todos los casos, se requerirá la aprobación de la Junta Municipal”.-----

Que, asimismo el Artículo 140° en cuanto a “Venta Directa para Arrendatarios” dispone cuanto sigue: “Cuando los arrendatarios de terrenos municipales hubieren cumplido debidamente los contratos, la municipalidad, a petición de ellos, podrá proceder a la venta directa de los predios sin que sea necesaria la subasta, previo avalúo pericial”.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.-----

### **POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**

ARTICULO 1° **Modificar** la Ordenanza N° 12/2.009 que modifica la Ordenanza N° 15/2008 “Por la cual se unifican las Ordenanzas que reglamentan el Uso, Usufructo y Venta de Tierras Municipales en el Municipio de San Lorenzo”, en su Artículo 6°, quedando redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 6°.- Cuando se tratara de venta de un terreno municipal a una entidad pública, privada o pobladores; que demuestren su necesidad social de utilizar el mismo como vivienda; el valor del terreno para determinar su precio de venta, será el precio de Mercado.**

**El precio de Mercado será determinado en cada caso por el Ejecutivo Municipal, aprobado por la Junta, a través de una evaluación, y tendrá como referencia los citados valores inmobiliarios, en ningún caso, el precio de mercado podrá ser inferior al valor municipal del terreno, que se define en los siguientes:**

#### **ZONA 1**

Sobre Asfalto: 2,5 jornales x m2

Sobre Empedrado: 1,5 jornales x m2

Sobre Tierra: 1 jornal x m2

#### **ZONA 2**

Sobre Asfalto: 1,8 jornales x m2

Sobre Empedrado: 1 jornal x m2

Sobre Tierra: 0,75 jornales x m2



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY



**ZONA 3**

Sobre Asfalto: 1 jornal x m2

Sobre Empedrado: 0,75 jornales x m2

Sobre Tierra: 0,50 jornales x m2

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.** -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL